



CARTELERA VIRTUAL/ PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 107-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transmitir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de abril de 2019.- Las 10h22.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **A)** Oficio N° TCE-SG-OM-2019-0396-O de 12 de abril de 2019, firmado por la Secretaria General (S) del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual asigna casilla contencioso electoral N° 060 a los recurrentes. **B)** Oficio N° CNE-SG-2019-00479-Of de 14 de abril de 2019, con sesenta y ocho fojas ingresado en la Secretaría General de este Tribunal, por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, doctor Víctor Hugo Ajila.

1.- ANTECEDENTES

1.1.- El 10 de abril de 2019 a las 09h42, ingresa por Secretaría General de éste Tribunal, el oficio Nro. CNE-JPEE-2019-0060-O de 09 de abril de 2019 suscrito por la doctora Jenny Victoria Quiñonez Benalcazar, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, con ciento siete fojas.

1.2.- Conforme la razón sentada el 10 de abril de 2019, por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, se realizó el sorteo electrónico correspondiéndole a la causa el número 107-2019-TCE; y, radicándose la competencia en el doctor Joaquín Vicente Viteri Llanga, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. (Foja 109)

1.3.- El 10 de abril de 2019, a las 14h42, se recibe en este Despacho el expediente de la causa electoral N° 107-2019-TCE con ciento nueve fojas.

1.4.- Mediante providencia de 12 de abril de 2019, se dispone a los recurrentes, Hipólito Rodríguez Lerma, Fernando Perea, Mario Valencia Ordóñez, que aclaren y completen el escrito del Recurso Ordinario de Apelación presentado ante este Tribunal, según lo dispuesto en el artículo 13 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. (Foja 118)

1.5.- El 12 de abril de 2019, a las 22h00, se notifica electrónicamente la Providencia de la causa No. 107-2019-TCE a los recurrentes, Hipólito Rodríguez Lerma Fernando Perea, Mario Ismael Valencia Ordoñez y su abogado patrocinador Javier Eduardo Ortiz, en el correo electrónico señalado para el efecto: javiervale24@hotmail.com, según la razón sentada por la Secretaria General (S) del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 120).

1.6.- El 14 de abril de 2019 a las 23h58, ingresa por Secretaría General de este



Causa N° 107-2019-TCE

Tribunal, el oficio N° CNE-SG-2019-00479-Of, con sesenta y ocho fojas, firmado por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, doctor Víctor Hugo Ajila Mora, mediante el cual remite el informe de los sucesos ocurridos en la provincia de Esmeraldas en las elecciones seccionales del 2019 y CPCCS, en cumplimiento de la providencia de 12 de abril de 2019.

2.- ANÁLISIS. –

La disposición establecida en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, respecto de la aclaración y ampliación del escrito, tiene el fin de otorgar la oportunidad a los recurrentes de especificar los hechos que pretenden reclamar o denunciar apegados a los requisitos mínimos contenidos en la norma; formalidades que son insubsanables y deben ser cumplidas a efectos que el Juzgador pueda analizarlas y resolver la causa.

El inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral dispone:

[.../]En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente.

Toda vez que los recurrentes, Hipólito Rodríguez Lerma, Fernando Perea, Mario Ismael Valencia, no han dado cumplimiento a la disposición "PRIMERO" de la Providencia de 12 de abril de 2019 las 19h52, dictado por este Juez Sustanciador; esto es, no completar los requisitos establecidos para proponer un del Recurso Ordinario de Apelación en el plazo de un día contado a partir de la notificación, se **resuelve:**

PRIMERO.- Archivar la causa No. 107-2019 conforme lo dispuesto el inciso final del artículo 13 Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de presente Auto de Archivo:

2.1. A los recurrentes, Hipólito Rodríguez Lerma, Fernando Perea, Mario Ismael Valencia Ordoñez; y, su abogado patrocinador, Javier Eduardo Ortiz, en el correo electrónico: javiervale24@hotmail.com, señalado para el efecto; así como, en la casilla contencioso electoral No. 060.

2.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.



Causa N° 107-2019-TCE

2.3. A la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, a través de su Presidente, doctora Jenny Victoria Quiñonez Benalcazar, en los correos electrónicos: jennyquinonezb.jv@gmail.com y lozananeira@cne.gob.ec.

TERCERO.- Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual/página web institucional www.tce.gob.ec.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**".
F.) Dr. Joaquín Vicente Viteri Llanga, **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico. -


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
v.s

